

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para aplicación de la Orden de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones.

La Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones dicta normas de actuación adaptadas a las necesidades actuales, dentro del marco de las disposiciones fundamentales que en dicha materia constituyen la Ley de Travesías, de 11 de abril de 1849, y el Reglamento para ejecución de dicha Ley aprobado por Real Decreto de 14 de julio del mismo año, y en tanto se modifican de modo general dichas disposiciones, forzosamente anticuadas dada la fecha de su promulgación.

El apartado octavo de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961 dispone que por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se dictarán las disposiciones complementarias para su desarrollo. En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las obras que los Ayuntamientos podrán interesar del Ministerio de Obras Públicas, al amparo de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1961, en relación con la mejora de las carreteras en las travesías de sus poblaciones, serán de los siguientes tipos:

- 1.1. Ensanche y/o mejora de firmes y pavimentos.
- 1.2. Construcción de colectores y drenajes para la recogida de aguas pluviales y cubrición de cauces de desagüe o riego en el margen de la carretera.
- 1.3. Afirmado y construcción de arcenes aceras y andenes y ajardinado de las márgenes.
- 1.4. Instalación de agua para riego y limpieza de la travesía.
- 1.5. Instalación de señales, semáforos y alumbrado. Pintura de marcas en el pavimento.
- 1.6. Eliminación de puntos singulares que de algún modo dificulten el tránsito por la travesía.
- 1.7. Acondicionamiento de zonas de parada en las márgenes de la carretera para los vehículos de transporte y viajeros.
- 1.8. Construcción de aparcamientos, adyacentes a la carretera, para vehículos de transporte y turismo.
- 1.9. Acondicionamiento de intersecciones a lo largo de la travesía.
- 1.10. Pasos especiales para peatones.

2. El presupuesto al cual habrá de referirse el porcentaje de la aportación municipal debe comprender:

Presupuesto de ejecución material de las obras.
Tanto por ciento de administración, beneficio industrial e impuestos, de acuerdo con lo dispuesto para este tipo de obras.

Honorarios o tasas por la redacción del proyecto basados en las tarifas oficiales establecidas.

Expropiaciones, caso de existir éstas.

En cualquier caso, será de cuenta de los Ayuntamientos interesados la conservación, entretenimiento y limpieza de los jardines, aparcamientos y zonas de parada y de las instalaciones de toda clase, así como el abono de los consumos de agua y energía eléctrica o de cualquier otra clase a que hubiere lugar.

3. En las solicitudes que los Ayuntamientos dirijan a las Jefaturas de Obras Públicas se hará constar:

3.1. El porcentaje del coste total de las obras, incluido expropiaciones, si la obra las llevase consigo, que se compromete a aportar.

3.2. Si el proyecto ha de ser redactado por los Servicios del Estado o si opta por encargarlo directamente a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos debidamente autorizado para ello.

3.3. A estas solicitudes se acompañará:

3.3.1. Una sucinta Memoria en la que describan las obras con arreglo a los tipos que se señalan en el apartado 1 y se expongan las ventajas que para el tránsito de vehículos y para la propia localidad representa su ejecución.

3.3.2. Certificación del acuerdo municipal en el que se haga

expresamente constar el compromiso de aportación y de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado sexto de la Orden Ministerial. Asimismo se podrán hacer constar aquellas otras mejoras a que el Ayuntamiento se obligaría a sus propias expensas, en caso de que fuera aceptada su petición. Cuando la aportación municipal se ofreciera en más de una anualidad, el Ayuntamiento deberá comprometerse a consignar en futuros presupuestos las anualidades previstas.

3.3.3. Autorización del Ministerio de la Gobernación en el caso en que fuese necesaria.

4. Los proyectos se ajustarán en su formato a las normas UNE, y en su contenido, a las instrucciones correspondientes emanadas de esta Dirección General. Si las obras dieran lugar a expropiaciones, el proyecto contendrá el parcelario correspondiente y la relación de propietarios afectados. Asimismo incluirá las modificaciones a introducir en las líneas telefónicas, telegráficas o eléctricas, especificando los términos de su concesión.

5. Las Jefaturas de Obras Públicas elevarán las peticiones de los Ayuntamientos a la Dirección General (División de Planes y Tráfico), informando sobre la conveniencia o necesidad de las obras y haciendo constar los siguientes extremos:

5.1. Clase de obra: mejora local, ensanche y/o mejora de firme, obra de fábrica especial y señalización, anteponiendo «Red arterial de...» en las poblaciones de más de 5.000 habitantes y «Travesía de...» en las restantes.

5.2. Título complementario a la vista del apartado 1.

5.3. Características de la obra propuesta: Velocidad admisible, radio mínimo excepcional, secciones transversales a escala 1:100, longitud, etc.

5.4. Estimación del presupuesto de la obra y de las expropiaciones.

5.5. Plazo de entrega del proyecto, en el caso en que hubiere de realizarlo el Servicio.

5.6. Situación actual: Estado de la travesía, características geométricas, velocidad admisible, velocidad media posible, comparación con el resto del itinerario, etc., acompañando plano de la travesía a escala 1:500.

5.7. IMD actual. Composición del tráfico, crecimiento probable. Instalaciones existentes en la travesía (estaciones de servicio, paradores, restaurantes, monumentos, etc.). Necesidades del aparcamiento, etc.

5.8. Análisis de los accidentes con víctimas habidos en los últimos cinco años, o en los que sea posible cuando esto constituya base de justificación para la obra propuesta, y de otros datos que puedan justificar la obra.

5.9. Antecedentes técnicos, administrativos, políticos, sociales, estéticos, etc.

5.10. Existencia o no de anteproyectos o proyecto para la construcción de variantes que eviten la travesía y de sus posibilidades y urgencia de ejecución a juicio de la Jefatura.

5.11. Conclusiones pertinentes, a la vista de estos antecedentes y datos.

5.12. La Dirección General podrá recabar el informe de la Inspección General correspondiente.

6. La División de Planes y Tráfico formulará sus propuestas a esta Dirección General, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el Plan General de Carreteras y en el artículo 3 de la Ley 56/1960 señalando el Plan de Conservación o de obras en que deba incluirse. Para el cálculo de la prioridad se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de coste de la mejora, la aportación a cargo del Estado.

En todo caso se hará constar si existe proyecto de construir la variante que evite la travesía y, en caso afirmativo, la fecha estimada de entrada en servicio de la misma variante y de la obra de que se trata.

7. Cuando la aportación ofrecida fuera inferior al 30 por 100, la resolución compete al Excmo. Sr. Ministro si el presupuesto de la obra fuera igual o superior a 500.000 pesetas, y a esta Dirección General si el presupuesto fuera inferior a dicha cifra.

No obstante, aunque el presupuesto fuese superior a aquella cifra, si la aportación municipal fuese igual o superior al 50 por 100, podrá resolver inapelablemente esta Dirección General haciendo constar el Plan de Obras en que deba incluirse la mejora, y, en su caso, la fecha tope de presentación del proyecto por el Ayuntamiento o la orden de redacción del mismo a la Jefatura de Obras Públicas.

8. Si el proyecto fuese aportado por el Ayuntamiento solicitante, a su presentación deberá acompañar certificado del acuerdo municipal, legalmente válido, ratificando su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3 de esta Resolución.

9. Recibido el proyecto por la Jefatura de Obras Públicas, se procederá a su confrontación y una vez confrontado, lo remitirá, con su informe, a esta Dirección General, División de Proyectos y Obras o de Conservación y Vialidad, según sus características.

10. Si el proyecto fuese redactado por la Jefatura de Obras Públicas, se enviará, para su conocimiento y aprobación, al Ayuntamiento interesado, quien a su vista deberá ratificar su aportación en el porcentaje ofrecido para la totalidad del coste de expropiaciones y obras y los compromisos que se recogen en el apartado 3.

11. Aprobado técnicamente el proyecto por esta Dirección General, se le dará la tramitación adecuada a sus peculiares características hasta su aprobación definitiva y ulterior adjudicación.

12. La tramitación de los expedientes a que las expropiaciones y obras dieran lugar, así como la contratación, dirección e inspección de las obras, correrá siempre a cargo de los Servicios del Estado.

13. Antes de la adjudicación definitiva de las obras, si se ejecutan por contrata, de iniciarlas, si se realizan por Administración, o de dar comienzo a las expropiaciones si hubiere lugar en ellas, el Ayuntamiento interesado deberá haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aportación ofrecida.

13.1. Adjudicadas provisionalmente las obras, se comunicará al Ayuntamiento el importe líquido de adjudicación, a fin de que éste ingrese en la Jefatura de Obras Públicas la parte que se hubiera comprometido a aportar. En tanto no se produzca el ingreso, no se adjudicarán definitivamente las obras.

13.2. En caso de que se produzca algún proyecto reformado de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento la cuantía del mismo, para que aquél ratifique su compromiso de aportación en el incremento que represente el reformado.

13.3. Terminadas las obras y efectuada su liquidación, se comunicará al Ayuntamiento el resultado de la misma, a fin de proceder a liquidar las cantidades aportadas por el Ayuntamiento, devolviendo el sobrante o interesando el ingreso de lo que faltare, según los casos.

13.4. En el caso de que hubieran de hacerse expropiaciones, se comunicará al Ayuntamiento el importe estimado de éstas, a fin de que proceda al ingreso de la parte que según el compromiso adquirido le corresponda, y en la liquidación general

a que se refiere el apartado 13.3 se tendrán en cuenta tanto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento como las realmente pagadas por este concepto.

13.5. Si la aportación se ofreció en dos o más anualidades, el Ayuntamiento deberá ingresar la primera antes de la adjudicación de las obras o del comienzo de las expropiaciones, y las siguientes dentro del primer mes del año a que correspondan.

14. En uso de las facultades que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial conservan los Servicios de Obras Públicas para por propia iniciativa proceder a efectuar las mejoras que se consideren necesarias, las Jefaturas de Obras Públicas propondrán a esta Dirección General, con sujeción a las normas en vigor, las obras de pavimentación de todas aquellas travesías de población que lo precisen, aun cuando para ello no se ofrezca aportación alguna municipal.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Director general, Vicente Mortes

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1962 sobre adaptación del alumnado del Peritaje Mercantil, plan de 1953, al de 1956.

Habiéndose padecido error en la inserción del cuadro de adaptación de estudios anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1962, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado:

CUADRO DE ADAPTACION DE LOS ESTUDIOS DE COMERCIO (GRADO PERICIAL)

PLAN 1953

Segundo curso:

Idioma Moderno, primer curso.
Geografía de España.

Tercer curso:

Religión, tercer curso.
Lengua y Literatura Españolas, segundo curso.
Historia, primer curso.
Matemáticas, tercer curso, con nociones de Cálculo Comercial.
Física y Química.
Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.
Idioma Moderno, segundo curso.
Dibujo, tercer curso.
Formación del Espíritu Nacional, tercer curso.
Educación Física, tercer curso.
Enseñanzas del Hogar, tercer curso.

Cuarto curso:

Religión, cuarto curso.
Historia, segundo curso.
Lengua y Literatura Españolas, tercer curso, y nociones de Literatura Universal.
Matemáticas Comerciales.
Primeras Materias.
Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.
Idioma Moderno, tercer curso.
Taquigrafía y Mecanografía, primer curso.
Formación del Espíritu Nacional, cuarto curso.
Educación Física, cuarto curso.
Enseñanzas del Hogar, cuarto curso.

PLAN 1956

Idioma Moderno, primer curso.
Geografía Económica, primer curso.

Religión, primer curso.
Literatura Española y Redacción Comercial.
Dispensada.
Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial.
Ampliación de Física y Química.
Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.
Idioma Moderno, segundo curso.
Dibujo Publicitario.
Formación del Espíritu Nacional, primer curso.
Educación Física, primer curso.
Enseñanzas del Hogar, primer curso.

Religión, segundo curso.
Dispensada.

Literatura Universal, especialmente hispánica.
Matemáticas Comerciales.
Primeras Materias.
Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.
Idioma Moderno, tercer curso.
Taquigrafía y Mecanografía, primer curso.
Formación del Espíritu Nacional, segundo curso.
Educación Física, segundo curso.
Enseñanzas del Hogar, segundo curso.